



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

**Suárez Tolima, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Radicación del Proceso: 73-770-40-80-001-2021-00085-00**

Por reunir los requisitos de ley, el despacho admitirá la anterior demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por HERNANDO PRADA SUAREZ, a través de apoderada judicial, contra PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Por otra parte, el despacho accede a la solicitud de traslado de la prueba decretada y practicada dentro del proceso verbal especial para el saneamiento de la falsa tradición, con radicación 2017-00008-00, que se tramitó en este despacho judicial y que actualmente se encuentra archivado, para que obren como prueba dentro del presente proceso. Por secretaría se procederá de conformidad.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por HERNANDO PRADA SUAREZ, a través de apoderado judicial, contra PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Désele el trámite señalado en los artículos 375 y 392 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR la notificación por emplazamiento de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos a intervenir en el presente proceso, en la forma prevista en los artículos 108, 375 numerales 6 y 7 del C.G.P., y artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Si los emplazados no comparecen se les designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

CUARTO: INFÓRMESE de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Se establece como carga de la parte demandante la remisión de los oficios correspondientes. Por secretaría líbrense los oficios.

QUINTO: La parte demandante deberá **INSTALAR UNA VALLA** de dimensión no inferior a un (1) metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso. Una vez instalada la valla o el aviso, la parte demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos y deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Lo anterior de conformidad con lo

Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
Radicación: 73-770-40-89-001-2021-00085-00
Demandante: HERNANDO PRADA SUAREZ
Demandado: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

establecido en el artículo 375 regla 7ª del C.G.P. Aportadas las fotografías de instalación, ordénese la inclusión de estas en el Registro Nacional de Emplazados.

SEXTO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme a lo normado en el artículo 610 de la ley 1564 de 2012, para lo de su competencia.

SEPTIMO: INSCRIBIR la presente demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal Tolima, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **357-43000**. Para la efectividad de la medida líbrese el oficio respectivo para tal fin.

OCTAVO: ACCEDER a la solicitud de traslado de la prueba decretada y practicada dentro del proceso verbal especial para el saneamiento de la falsa tradición, con radicación 2017-00008-00, que se tramitó en este despacho judicial y que actualmente se encuentra archivado, para que obre como prueba dentro del presente proceso. Por secretaría se procederá de conformidad.

NOVENO: RECONOCER personería para actuar en la presente causa a la Dra. GLORIA LUZ HERNANDEZ DE VARGAS, como apoderada judicial del señor HERNANDO PRADA SAUREZ, en los términos y efectos del mandato conferido dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUAREZ – TOLIMA NOTIFICACION POR ESTADO
FECHA: 12- 07- 2021
ESTADO No: 028
INHABILES: 10 y 11 de julio
 DIANA LORENA POLOCHE QUESADA SECRETARIA